



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 01/07/2021

Entre: 02/07/2021 Y 02/07/2021

63

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100220080014301	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	CESAR AUGUSTO CARDENAS SANCHEZ Y OTROS	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 30/06/2021 a las 14:27:04.	30/06/2021	02/07/2021	02/07/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA SALA QUINTA DE DECISIÓN

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE: JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO

Ref. Expediente	:	41 001 33 31 002 2008 00143 01
Demandante	:	CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS SÁNCHEZ
Demandado	:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. ASUNTO

Se solicita devolución de un expediente.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En providencia T-214 de 1 de julio de 2020, la Sala Cuarta de Revisión de la Corte constitucional, dispuso dejar sin efectos la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala quinta de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila el 18 de abril de 2018 en el marco del proceso de la referencia y ordenó que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del fallo de tutela, se profiera una nueva decisión de conformidad con las consideraciones consignadas en la providencia de revisión.

Para dar cumplimiento a la orden impartida se solicitó al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva que remitiera el expediente con radicado No. 41001-33-31-002-2008-00143-01 habiendo manifestado que tal expediente fue remitido con oficio No. 2379 del 05 de septiembre de 2019 a la Corte Constitucional, en calidad de préstamo, por solicitud efectuada de dicha Corporación, sin que hubiere sido devuelto.

Ref. Expediente	:	41 001 33 31 002 2008 00143 01
Demandante	:	CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS SÁNCHEZ

Lo anterior condujo a que el Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, mediante providencia del 30 de octubre de 2020 ordenará oficiar a la H. Corte Constitucional- Sala Cuarta de Revisión, solicitando la devolución del citado expediente y para tal efecto se libró el oficio No. 3543 del 30 de octubre de 2020 y luego se reiteró la petición mediante oficio No. 333 del 15 de febrero de 2021, sin haber obtenido respuesta.

Este despacho mediante proveído del 15 de marzo de 2021, dispuso **reiterar** la solicitud de remisión del expediente 41001-33-31-002-2008-00143-01 a la H. Corte Constitucional, **libró comunicación** al Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, para que informara si había recibido el citado expediente para que se sirviera remitirlo a este despacho y también se **conminó** al apoderado de la parte actora, para que gestionara el trámite respectivo ante la H. Corte Constitucional a fin de lograr la remisión del expediente referido a éste despacho.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado de la parte actora allegó escrito, mediante el cual indicó que, según información, dada por la Corte Constitucional vía telefónica, el expediente solicitado fue remitido el día 3 de mayo del 2019 con Oficio No. JTCM-876 al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva-H., junto con el expediente 41001333100220100008100 siendo unificado dentro de la Acción de Tutela. El mismo día, allegó nuevo correo electrónico en el que aclaró la información suministrada, en el sentido de indicar que el oficio No. JTCM-876 fue remitido por el Consejo de Estado y no por la Corte Constitucional.

Por su parte, el Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, reiteró que, tal y como se había informado en oficio No. 2034 de fecha 20/10/2020 el expediente requerido fue remitido a la Corte Constitucional en calidad de préstamo en septiembre de 2019, sin que a la fecha se haya devuelto.

Según lo indicado, la fecha que refiere el Juzgado Segundo Administrativo de Neiva como remisión del expediente a la Corte Constitucional, es posterior a la que indica el apoderado como la fecha en que el Consejo de Estado lo envió junto con el expediente

Ref. Expediente	:	41 001 33 31 002 2008 00143 01
Demandante	:	CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS SÁNCHEZ

41001333100220100008100; lo que permite concluir a éste despacho que, el proceso 41001-33-31-002-2008-00143-01 continúa en la H. Corte Constitucional.

Por lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

SOLICITAR por segunda vez a la Sala Cuarta de Revisión de la H. Corte Constitucional, que a la mayor brevedad se sirva remitir a ésta Sala de decisión, el expediente con radicado **41001-33-31-002-2008-00143-01** que fue enviado por el Juzgado Segundo Administrativo de Neiva en calidad de préstamo, mediante oficio No. 2379 del 05 de septiembre de 2019 dirigido a la Secretaria General de la Corte Constitucional. Se le advertirá que el mismo se necesita para dar cumplimiento a la sentencia T-214 de 1º de julio de 2020 y dictar la sentencia sustitutiva.

Cúmplase.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado (e)

DRC

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA
DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead57f906cbaf73e44dfade6f434bf0ebd89d5aead0c756579923e5c093ec745

Documento generado en 29/06/2021 06:16:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>